



OFICINA JUDICIAL DEL CIRCUITO DE COCLÉ
REGISTRO DE SENTENCIA No. 235



Causa N°:	2018-0006-1779
Imputado:	ELIDA DEL CARMEN GIL DE HERNÁNDEZ 8-415-722 CIP:
Ofendido:	CORREOS Y TELEGRAFOS DE LA PINTADA
Delitos:	FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y PECULADO
Ministerio Público:	GUILLERMO DUTARI
Defensor:	VIDILEN MAGALLÓN
Juez:	ARLACNI MORA Despacho: 2
Auxiliar de Sala:	ILKA VALDERRAMA
Fecha:	07 DE DICIEMBRE DE 2020
Hora de inicio:	02:00P.M.
Hora de fin:	02:44 P.M.

PARTE RESOLUTIVA

Quien les habla, Juez de Garantía de la Provincia de Coclé, declara penalmente responsable a la señora **ELIDA DEL CARMEN GIL DE HERNÁNDEZ**, con cédula No.8-415-722, mujer, mayor de edad, casada, nacida el 09 de julio de 1972,, cuenta con 48 años de edad, hija de Faustino Gil Sánchez y Maximina Sánchez, residente La Pintada, y lo **CONDENA A LA PENA PRINCIPAL DE CUARENTA Y OCHO MESES DE PRISIÓN**, como autora de los delitos de Peculado y Falsificación de Documentos, tipificados en el artículo 338 y 366 del Código Penal; es decir (16 meses de prisión por el delito de peculado) y (32 meses de prisión por el delito de falsificación de documentos)

De conformidad al artículo 68 y 50 del Código Penal, se le establece como **PENA ACCESORIA**, la inhabilitación para ejercer funciones públicas por igual término de la pena principal.

La pena principal fue reemplazada por 200 días multa a razón de B/.2.50 el día multa,, lo que totaliza la suma de (B/. 500.00), Quinientos Balboas con 00/100, pagadero al Tesoro Nacional por el término de un año.

Se ordena su respectiva reseña ante el Instituto de Criminalística, para los registros penales correspondientes.

Se ordena girar las comunicaciones pertinentes para el cumplimiento de la pena y se ordena remitir la presente **Sentencia N°235**, al Juez de Cumplimiento para la verificación y control, fijando como fecha de audiencia el día 07 de abril de 2021, a las 02:30 p.m.

LICDA. ARLACNI MORA LORENZO

JUEZ DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA COCLÉ

Nota: Se mantiene registro de esta resolución en audio en la audiencia 11635-2020 según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del CPP.



OFICINA JUDICIAL DE COCLÉ

CERTIFICO, que lo anterior es copia auténtica del original.

Penonomé, 13 de junio de 2024

Director